

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA **CERTIFICA:** Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo: **4-A RMPET**. Número:
215 del año **2022**, así como La Participación, Nota y
Documento que se copian de seguida son traslado fiel
de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-48394. Este folio pertenece a: **DURAVITE ARB,
C.A.** Número de expediente: **454-48394**. CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, HUMBERTO
DI MICHELE DI FILIPPO, venezolano, mayor de edad,
casado, titular de la cédula de identidad No. V-
12.540.127, domiciliado en el Municipio Valera del
Estado Trujillo, de profesión Comerciante,
jurídicamente hábil y capaz, debidamente facultado en
la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de
la Sociedad Mercantil DURAVITE ARB, C.A., ante
usted con el debido respeto acudo para exponer:
Solicito a su digno despacho se sirva registrar la
presente Acta constitutiva de la empresa antes
mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado
en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo
solicito a los fines de su publicación se sirva expedir
copia certificada de la misma junto con los recaudos
anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera
a la fecha de su presentación. HUMBERTO DI
MICHELE DI FILIPPO. REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y
JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO 212º y 163º. Municipio Valera, 6 de Junio
del Año 2022. Por presentada la anterior participación.
Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
inscríbase en el Registro Mercantil junto con el
documento presentado; fíjese y publíquese el asiento
respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y
archívese original junto con el ejemplar de los
Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase
la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) ZULEIDA DEL VALLE
SEGOVIA PEREZ IPSA N.:117580, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el Número: **215**, TOMO **4-
A RMPET** Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla
RM No. Banco No. Por **Bs. 0,00**. La identificación se
efectuó **HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO C.I. V-
12.540.127** Abogado Revisor: **YUSNEIDY NAKARY
RIVERA OLIVAR. REGISTRADORA** Dra. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA
PERTENECE A: **DURAVITE ARB, C.A.** Número de
expediente: **454-48394**. **CONST** Nosotros, NICOLA
MASSIMILIANO DI MICHELE DI FILIPPO,

venezolano, mayor de edad, casado, titular de la
cédula de identidad No. V-10.398.024, domiciliado en
el Municipio Valera del Estado Trujillo, de profesión
Comerciante, jurídicamente hábil y capaz,
HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO, venezolano,
mayor de edad, casado, titular de la cédula de
identidad No. V-12.540.127, domiciliado en el
Municipio Valera del Estado Trujillo, de profesión
Comerciante, jurídicamente hábil y capaz y MAURIZIO
DANIELE DI MICHELE DI FILIPPO, venezolano,
mayor de edad, casado, titular de la cédula de
identidad No. V-9.497.092, domiciliado en el Municipio
Valera del Estado Trujillo, de profesión Comerciante,
jurídicamente hábil y capaz, hemos decidido constituir
como en efecto constituimos una Compañía Anónima,
la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las
cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para
que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de
Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La
Sociedad se denominará DURAVITE ARB, C.A.;
pudiéndose conocer con este nombre en todos los
actos inherentes a su objeto social y publicidad.-
SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será la
Zona Industrial Carmen Sánchez de Jelambi, Avenida
DR JA Tagliaferro, Galpón 1-A, Parroquia San Luis,
Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo
establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos,
dependencias en todo el territorio nacional y fuera del
mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta
(50) años a partir de la inserción de dicho documento,
y a juicio de la Asamblea General de Accionistas.
Antes de la terminación de este término se convocará
una asamblea para decidir la prorroga o liquidación de
la misma con el cumplimiento de los trámites legales.-
TERCERO: El objeto principal de la compañía será la
fabricación, compra, venta, transporte,
comercialización, distribución, importación y
exportación al mayor y detal de repuestos y partes
automotrices, muy especialmente lo relacionado con
cojinetes de deslizamiento para bielas y árbol de
levas. De tal manera que la Compañía Anónima podrá
realizar todo aquello que de manera directa se
relacione con el objeto antes descrito, y en general
dedicarse a la realización de cualquier actividad de
licito comercio o industria relacionado con el objeto
social antes mencionado, todo ello en los términos y
condiciones de las leyes y disposiciones legales
aplicables. CUARTA: El Capital Social de la Sociedad
será de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00)
dividido en CIENTO CINCUENTA (150) acciones
nominativas, no convertibles al portador, cada una con
un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00),
dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y
pagado en su totalidad representado de la manera
expresada en el balance de constitución anexo. El
socio NICOLA MASSIMILIANO DI MICHELE DI
FILIPPO, antes identificado, ha suscrito y pagado en
su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones,
cada una con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES
(Bs. 100,00), para un monto total de CINCO MIL

BOLIVARES (Bs. 5.000,00); El socio HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), para un monto total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) y El socio MAURIZIO DANIELE DI MICHELE DI FILIPPO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), para un monto total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00). DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, NICOLA MASSIMILIANO DI MICHELE DI FILIPPO, HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO Y MAURIZIO DANIELE DI MICHELE DI FILIPPO, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres (3) DIRECTORES GERENTES, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Los Directores Gerentes, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: Los DIRECTORES GERENTES, actuando en forma individual tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y

terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; n) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: Los DIRECTORES GERENTES, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por

cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2022.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se

ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un(01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de tres (03) años en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de DIRECTOR GERENTE al ciudadano: NICOLA MASSIMILIANO DI MICHELE DI FILIPPO, antes identificado, se designa para el cargo de DIRECTOR GERENTE, al ciudadano HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO antes identificado, se designa para el cargo de DIRECTOR GERENTE, al ciudadano MAURIZIO DANIELE DI MICHELE DI FILIPPO antes identificado, y para el cargo de COMISARIO al Licenciado JUAN PABLO MANUEL CARRILLO ARAUJO, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.456.953, inscrito en el colegio de contadores públicos bajo el N° 109.958. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al ciudadano HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO, antes identificado, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. NICOLA MASSIMILIANO DI MICHELE DI FILIPPO, HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO, MAURIZIO DANIELE DI MICHELE DI FILIPPO. MUNICIPIO VALERA, 6 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) HUMBERTO DI MICHELE DI FILIPPO, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN 454.2022.2.1581 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.